

# Derechos SEXUALES y Derechos REPRODUCTIVOS, los más Humanos de los DERECHOS



# Ficha Bibliográfica

**Título:** DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS, LOS MÁS HUMANOS DE LOS DERECHOS.

**Autor:** Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA - La Paz - Bolivia.- UNFPA, 2017.

60 p. Crds.

**Descriptores:**

DERECHOS HUMANOS/ EDUCACIÓN SEXUAL/ DERECHOS SEXUALES/ DERECHOS REPRODUCTIVOS / GÉNERO/ SEXUALIDAD

**Elaborado por:**

Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA

**Elaboración del contenido:**

Zarina Auzamén Zambrana

Consultora UNFPA

**Diseño y Diagramación:**

Jose FUENTES ARZABE

**Impresión:**

Editora PRESENCIA S.R.L.

Esta publicación es posible gracias al apoyo financiero de la Embajada de Suecia en Bolivia y la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo.

Se permite la reproducción total o parcial de la información aquí publicada, siempre que no sea alterada y se asignen los créditos correspondientes.

Esta publicación es de distribución gratuita.

Prohibida su venta.

**La Paz - Bolivia**

**2017**



**Derechos Sexuales y Derechos  
Reproductivos, los más Humanos de  
los Derechos**





## Índice

<b>Presentación</b> .....	<b>7</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>
<b>Recordemos ¿Qué son los Derechos Humanos?</b> .....	<b>11</b>
Principios de los Derechos Humanos. ....	14
Un poco de historia.....	16
<b>Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos</b>	
<b>Conceptos e historia</b> .....	<b>21</b>
¿Cuándo surgen los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos y cuál es su recorrido histórico?.....	24
<b>Marco normativo que resguardan los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos</b> .....	<b>27</b>
Marco normativo internacional.....	27
Qué es el Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH).....	27
Marco normativo y legislación nacional.....	31
<b>Derechos Sexuales, ¿Cómo los vivimos desde nuestra diversidad?</b> .....	<b>39</b>
Una mirada integral de la sexualidad humana .....	39
Sexualidad inclusiva.....	44
El decálogo de los Derechos Sexuales.....	45
<b>Derechos Reproductivos en libertad de decisión</b> .....	<b>55</b>
<b>A manera de conclusión: ¿Por qué son importantes los Derechos Sexuales y Derechos reproductivos?</b> .....	<b>59</b>





## Presentación

El presente material brinda una aproximación al desarrollo histórico de los Derechos Humanos y su progresividad hasta la explicitación de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, así como un breve resumen del marco internacional y nacional que permite identificar su ejercicio en la cotidianeidad de la diversidad existente de mujeres y hombres, principalmente en la adolescencia.

Asumir la multidimensionalidad de la sexualidad humana, su esencia fundamental en la vida de las personas de todas las edades y el rol de la Educación Integral de la Sexualidad en el desarrollo de habilidades para la vida, es esencial para vivir la sexualidad de manera plena con responsabilidad, autocuidado, autodeterminación y respeto hacia las/os demás; esto es lo que motiva al UNFPA para el desarrollo de este material, como una contribución a ese objetivo.

Esperamos que este texto facilite el acercamiento a la Educación Integral de la Sexualidad (EIS) como parte de los Derechos Sexuales y de los Derechos Reproductivos y de éstos como parte de los Derechos Humanos.

Ana Angarita Noguera  
**Representante de UNFPA en Bolivia**







## Introducción

Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR) forman parte de los Derechos Humanos elementales, inalienables y universales, comprenden el ejercicio de una sexualidad libre, placentera y responsable, el respeto a la integridad de las personas, a la diversidad, a la vida privada y a las decisiones importantes sobre la reproducción.

Al igual que todos los Derechos Humanos, los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos se fundamentan en la libertad y la dignidad inherente al ser humano y tienen amplia relación con ellos en tanto son universales, indivisibles, interdependientes e inalienables. La sexualidad y la reproducción son aspectos naturales e intrínsecos de la vida, son una parte fundamental de nuestra humanidad; sin embargo, se expresan y vivencian de diversas formas y tienen distintas implicaciones para hombres y para mujeres. Para que todas las personas, independientemente de su sexo, su edad, condición de salud o diversidad, logren el más alto estándar de salud, bienestar y dignidad deben primero estar informadas y empoderadas para ejercer sus decisiones sobre su vida sexual y reproductiva, en este sentido conocer los Derechos Sexuales y Derechos reproductivos y reconocerlos como Derechos Humanos es imperante.

En la actualidad, el contexto económico, cultural y social plantea muchas dificultades para el ejercicio pleno de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos; sin embargo, en las últimas décadas se han producido muchos cambios en la relación entre los Derechos Humanos, la sexualidad y la reproducción, ya no se discute si la relación existe, sino los términos y las finalidades de esa relación y las formas en que tienen efecto en la vida de la diversidad de la población.

El interés del presente documento es acercarnos, desde el enfoque de derechos, a los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos que les corresponden a niñas/os, adolescentes, jóvenes, adultas/os,



personas de la tercera edad; es decir a todas y todos sin importar condición alguna, ya que la sexualidad es una dimensión central del ser humano que está presente en todas las etapas de la vida. El disfrute pleno de nuestra sexualidad y el placer son fundamentales para la salud y bienestar físico, mental y social, cuando se vive de manera responsable, y esto no es posible sin información en un medio libre de prejuicios, estereotipos y estigmas.

Pondremos el énfasis en los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de adolescentes y jóvenes y su forma cotidiana de vivir las distintas dimensiones de la sexualidad y la reproducción.

La sexualidad en general, y en la adolescencia en particular, es un tema que oscila entre el tabú y el morbo, polaridades que generan desinformación y cuyo resultado son las barreras para conocer y ejercer su sexualidad de una forma responsable, segura y en el marco de sus DSDR. Puntualizando que la sexualidad no se limita a una expresión de la genitalidad, que, si bien es una parte de la dimensión biológica que alude a los procesos fisiológicos y anatómicos de este concepto, la sexualidad tiene otras dimensiones como ser la psicológica con sus expresiones intelectual y afectiva, la dimensión social que depende de cada cultura y su normatividad con sus distintas implicaciones en la conducta de las personas; la dimensión ético jurídica que engloba un conjunto de valores, normas y leyes que aseguran su ejercicio en el marco del respeto a sí mismos/as y a sus semejantes. En este sentido la sexualidad es parte fundamental de la experiencia humana y, como tal, una expresión que debe ser resguardada por los Derechos Humanos.



## Recordemos ¿Qué son los Derechos Humanos?

*“Los Derechos Humanos son un conjunto de principios de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente, y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual”<sup>1</sup>*

Los Derechos Humanos se definen como facultades fundadas en principios éticos que han sido consignados como instrumentos jurídicos y son inherentes a todos los seres humanos sin discriminación, por lo que son universales e igualitarios, no distinguen origen nacional o étnico, sexo, edad, cultura, religión, lengua, o cualquier otra condición específica; son universales y están contemplados en la ley internacional y son garantizados por ésta a través de los tratados; el derecho internacional establece las obligaciones que deben cumplir los Estados que al firmar un tratado internacional asumen deberes y obligaciones y se comprometen a respetar, proteger y promover los Derechos Humanos, esto supone

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas. (2008). Declaración Universal de los Derechos Humanos, United Nations. Recuperada en Junio 15, 2009, del sitio Web: Portal de Recursos Educativos Abiertos (REA) en <http://www.temoa.info/es/node/19618>



que los Estados deben abstenerse de restringirlos o de interferir en su realización y el compromiso de proteger a las personas o grupos de personas, así como adoptar medidas positivas para facilitar la realización de los mismos.<sup>2</sup>

Entonces, a través de la ratificación de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, los Estados se comprometen a poner en práctica medidas y leyes nacionales compatibles con estas obligaciones y el sistema jurídico interno proporciona su principal protección. Cuando los procedimientos jurídicos nacionales no solucionan las violaciones de Derechos Humanos, existen mecanismos y procedimientos a escala regional e internacional orientados a la restitución de los mismos, y asegurar que las normas internacionales se cumplan a nivel nacional.

Si bien no existen derechos más importantes que otros se ha clasificado a los Derechos en Generaciones. La primera generación incluye los derechos civiles y políticos, consisten en limitar la intervención del poder en la vida privada de las personas y garantizan la participación, política.

La segunda generación recoge los derechos económicos, sociales y culturales, la igualdad real entre las personas, impulsando las mismas oportunidades para el desarrollo de una vida digna. La tercera generación de derechos buscan promover las relaciones pacíficas entre colectivos, pueblos y naciones. A esta tradicional clasificación, algunos autores añaden una cuarta generación que incluiría derechos relacionados con el desarrollo tecnológico y las tecnologías de la información y la comunicación.

---

2 ONU, Oficina del alto comisionado: El derecho internacional de los derechos humanos en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>




GENERACIÓN DE DERECHOS	TIPO DE DERECHOS	VALOR QUE DEFENDEN	FUNCIÓN PRINCIPAL	EJEMPLOS
Primera	Civiles y políticos	LIBERTAD	Limitar la acción del poder. Garantizar la participación política de los/as ciudadanos/as.	Derechos Civiles: Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la propiedad... Derechos Políticos: Derecho al voto, a la asociación, a la huelga
Segunda	Económicos, Sociales y Culturales	IGUALDAD	Garantizar condiciones de vida dignas para todos y todas	Derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna...
Tercera	Justicia, paz y solidaridad	SOLIDARIDAD	Promover relaciones pacíficas y constructivas	Derecho a un medio ambiente limpio, a la paz, al desarrollo...

Gradualmente, ha habido necesidad de precisar Derechos Humanos específicos para las mujeres, para niños y niñas, para indígenas, refugiados/as, personas con discapacidad, personas LGBTI<sup>3</sup> para diversos grupos con particularidades o para temas específicos, como el medio ambiente, el desarrollo, etc. y se habla también de nuevas generaciones de Derechos que responden a las nuevas necesidades de una era tecnológica.

Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (DSDR) son de data reciente en relación a estas generaciones de derechos, no obstante,

3 Lesbianas, bisexuales, gays, transexuales e intersexuales.



al ser derechos íntimamente relacionados con los derechos de todas las generaciones y ser inherentes a todas las personas como derechos transversales e interdependientes, están vinculados con los derechos de la primera, segunda y tercera generación.

## Principios de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos, tienen atributos propios y específicos; de acuerdo a sus características propias se desprenden una serie de principios que los definen como:

- **UNIVERSALES**, todas las personas son titulares o sujetos/as activos/as de los mismos, sin distinción de edad, sexo, raza, idioma, nacionalidad, religión, condición económica o social, ideas políticas, preferencia sexual, impedimento físico, enfermedad o cualquier otra condición. Este principio, inscrito inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales.
- **INDIVISIBLES**, los Derechos Humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se debe garantizar esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **IRRENUNCIABLES, INALIENABLES e INTRANSFERIBLES**, las personas no pueden renunciar a los Derechos Humanos, ni tampoco negociarlos, aunque sea por propia voluntad, ni el Estado puede disponer de ellos, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, la restricción de la libertad si existe sentencia judicial.
- **INTERDEPENDIENTES**, forman un todo indivisible, un sistema armónico, el avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás. Por ejemplo, si no se ejercen los DSDR esto afecta a los derechos civiles y políticos, a los



derechos económicos, sociales y culturales, a los derechos colectivos, es decir a todos.

- **INHERENTES** a todas las personas tanto hombres como mujeres de toda edad y situación solo por su condición humana, están relacionados con su propia naturaleza y les son intrínsecos, como la vida y no pueden ser violados por el Estado, las leyes u otras personas,
- **PROGRESIVOS**, porque se establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los Derechos Humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución.
- **IRREVERSIBLES**, es derivado del principio de progresividad, cuando un derecho se vuelve un Derecho Humano es irrevocable, ya que ninguna disposición puede ser interpretada en el sentido de: permitir a los Estados, grupo o persona, suprimir, limitar o excluir el goce y ejercicio de los derechos y libertades ya reconocidos.
- **IMPRESCRIPTIBLES**, ninguno se invalida por el paso del tiempo, los derechos y las violaciones a los mismos no prescriben, es decir, que no pierden vigencia en el transcurso del tiempo.



## Un poco de historia<sup>4</sup>

Lo que hoy conocemos como Derechos Humanos es el producto de una larga historia que inicia hacia el año 539 a.C., cuando Ciro el Grande, el primer rey de Persia, realizó acciones tras la reconquista de Babilonia. Él liberó a los esclavos, declaró que todas las razas eran iguales y que las personas tenían el derecho a escoger su religión. Esto se grabó en un cilindro de barro en su lenguaje. Desde allí se extendieron estos derechos como "ley natural".

Más tarde surgen documentos que afirman los derechos individuales, como la Carta Magna (1215), la Petición del Derecho (1628), la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

4 En base a Una breve historia sobre Los derechos humanos en: <http://es.humanrights.com/what-are-human-rights/brief-history/>





(1789), entre los principales, que son documentos precursores de lo que hoy conocemos como Derechos Humanos.

Un hito importante es la revolución francesa en cuyo marco se encuentra la Declaración **de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 que constituye el primer documento de reconocimiento de derechos**, a pesar de sus principios de “libertad, igualdad y fraternidad” esta declaración excluía a la mujer y a todos quienes no fueran hombres, adultos y blancos. Sin embargo, una mujer, Olimpia De Gouges, que luchó junto a los hombres en la revolución francesa exigió la inclusión de las mujeres y proclamó “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”, el documento fue quemado y su autora asesinada en la guillotina.

Si bien toda la elaboración histórica de los Derechos Humanos se desarrolla sobretodo en Europa, y desde 1989 existe un Convenio de la ONU sobre los pueblos indígenas y los Derechos Humanos, es importante resaltar y recuperar las nociones que tienen nuestros pueblos latinoamericanos al respecto, estas nociones heredadas de nuestro pasado pre colonial nos aportan principios, que si bien no están elaborados en el marco de los Derechos Humanos como tales, ofrecen un sustento ético del relacionamiento entre las personas que tienen origen pre colonial y que aún deben guiar nuestras prácticas culturales basadas en el respeto al/la otro/a.

En la filosofía del “buen vivir” o “vivir bien” *sumaj kausay* o *sumaj qamaña* que es una lógica del pensamiento andino que como sociedad hemos decidido recuperar en los últimos años, existen principios de vida que han estado presentes de alguna manera en nuestra convivencia, y que se deberían profundizar en su práctica. Empezando por el principio de relacionalidad y correspondencia que significa que todo está relacionado con todo, conocido también como “el otro soy yo” que marca un primer mandato de respeto al/la otro/a ya sea humano o parte de la naturaleza, porque todo lo malo que le hagamos al/la otro/a en algún momento nos afecta. Otros principios importantes de relacionamiento son la complementariedad de los opuestos y la necesaria reciprocidad



entre ellos. La trilogía de la ética andina: “*ama qhella, ama llulla, ama suwa*” es otra forma de enfatizar el respeto al/la otro/a y en la búsqueda del bienestar y libertad que son principios de los Derechos Humanos universales. De igual forma la noción del derecho de la/el otro/a, existe en las culturas de tierras bajas de Bolivia, por lo que podemos entender que las culturas indígena, originarias tienen incorporadas estas nociones que requieren ser profundizadas en el marco de una convivencia igualitaria entre mujeres y hombres y con respeto a todas las dimensiones de la vida e interacción humana.

Concluida la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional consternada por el genocidio, conforman la organización de las Naciones Unidas con el propósito de evitar que estos hechos se repitan, bajo la dirección de Eleanor Roosevelt, se redactó **La Declaración Universal de Derechos Humanos** (DUDH), documento que fue aprobado el 10 de diciembre de 1948.

En 1946, se crea la **Comisión para el Estatus de la Mujer (CSW)** al interior de la Subcomisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que trabajó muchos años en la convención, protección y promoción de los derechos de las mujeres; finalmente en 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer conocida como **CEDAW**<sup>5</sup> por sus siglas en inglés, que compromete a los Estados a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer. Esta Convención fue ratificada por el Estado Boliviano como Ley 1100 en el año 1989.

En las décadas siguientes se fueron desarrollando documentos, tratados y convenciones específicas para determinadas poblaciones.

Finalmente, los Derechos Humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetarlos y protegerlos; los Estados y las personas no pueden interferir su ejercicio o limitarlos.

---

5 *The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW),*



Los Estados deben impedir los abusos, delitos, discriminación, vulneración de cualquier derecho humano contra las personas y grupos y adoptar medidas que resguarden una convivencia pacífica e igualitaria en los ámbitos privado y público.

Hablar del Estado puede parecer abstracto y lejano se refiere, es la forma como se organiza un país, en lo social, político, económico y al conjunto de instituciones que regulan la vida en una sociedad. Todo esto tiene un correlato en el plano individual, concreto y cotidiano en nuestras vidas y de las personas de nuestro entorno, esto significa que así como debemos hacer respetar nuestros Derechos Humanos, también debemos respetar los Derechos Humanos de las/os demás.





## Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos Conceptos e historia

Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son Derechos Humanos basados en la libertad, dignidad e igualdad, son inherentes a todas las personas, por ello comparten los mismos principios: Son universales porque incluyen a todos los seres humanos desde su nacimiento. Son indivisibles en tanto se viven y actúan de un modo conjunto e integral. Son inalienables debido a que no pueden ser despojados o negociados. Son progresivos pues, siempre es posible extender el ámbito de su protección; y sobretodo son interdependientes ya se conectan con todos los demás Derechos Humanos, están ampliamente vinculados con todos y cada uno de ellos, tanto los Derechos Civiles y Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, también están íntimamente relacionados con los Derechos de los pueblos, medioambiente y todos aquellos que todavía se proyectan relacionados con la tecnología.

Afirmamos que los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son los más humanos de los derechos, porque se manifiestan a cada momento de nuestra vida y comprometen el terreno más íntimo de



las personas, es decir, su cuerpo, no sólo en términos individuales sino relacionado con lo social y el espacio público; el cuerpo históricamente ha sido objeto de control, a través de la religión, usos y costumbres, la ética, el conjunto de sistemas normativos, entre otros.

Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos son un conjunto de derechos y están orientados a resguardar, por un lado, la toma de decisiones y el control de las personas respecto a su sexualidad y reproducción, por otro lado, requieren que los Estados adopten medidas (normativa y políticas públicas) para que las mismas, se den en un marco de seguridad en todos los sentidos. Los DSDR tienen la particularidad de actuar en dos ámbitos diferentes, pues las determinaciones individuales tienen que ver con la libertad de pensamiento y de acción y están resguardados por los derechos civiles, por lo tanto, se requiere que el Estado se abstenga de inmiscuirse en la privacidad de las personas; en contraparte, los DSDR son parte de los derechos económicos y sociales lo cual requiere acciones y prestaciones por parte de los Estados para su ejercicio. Es importante no perder de vista estos dos ámbitos de acción: los DSDR como Derechos Civiles que garantizan y establecen condiciones para que los otros derechos puedan llevarse a cabo en un orden deseable de libertad; y por otra parte, como Derechos Económicos y Sociales en tanto repercuten en ellos y requieren acciones en este ámbito.

Los términos “Derechos Sexuales” y “Derechos Reproductivos” son relativamente recientes; sin embargo, su contenido ha estado presente a lo largo de la historia de construcción de los Derechos Humanos, porque la sexualidad y la reproducción están protegidas por ellos de múltiples formas. Ahora bien, ¿por qué se hace referencia en la actualidad a los DS y los DR por separado?, porque, aunque parezca algo superficial esta separación revela la necesidad de superar el concepto de la sexualidad siempre ligada a la reproducción como su única finalidad. A pesar del discurso moral heredado de las religiones y tradiciones, en los últimos años



la concepción de sexualidad se ha transformado, diferenciando lo sexual de lo reproductivo como dos aspectos diferentes de la vida, que además se viven de distinta forma por hombres y mujeres.

<b>Conceptos Centrales<sup>6</sup></b>	
Derechos Sexuales	Son parte de los Derechos Humanos y hacen referencia a la forma en la que las personas expresan su sexualidad, libre y placentera, en un marco de respeto mutuo, sin escenarios de violencia, ni discriminación y ejerciendo equidad entre mujeres y hombres.
Derechos Reproductivos	Son Derechos Humanos y existen para garantizar nuestro bienestar físico, mental y social, en todos los aspectos relacionados con nuestro sistema reproductivo, sus funciones y procesos, así como la libertad para decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos e hijas que deseemos tener

Los DSDR (por separado) permiten el ejercicio de la sexualidad sin estar subordinada a la finalidad procreativa y son los que evitan que la reproducción sea caracterizada como una consecuencia obligada del ejercicio de la sexualidad, ambas son actividades íntimas con diferentes dimensiones (biológica, psicológica, social y jurídica) que se desarrollan en las relaciones personales o la vida privada y están muy cargadas de subjetividades; pero se plantean en un marco de derechos y esto es muy importante, porque la sexualidad es un escenario donde suelen darse desequilibrios de poder que permite a una parte vulnerar los derechos de la otra, al igual que hay un marco de tradiciones culturales entrelazadas en las costumbres sociales que tienen efectos negativos en el libre ejercicio de la sexualidad como ser: roles, estereotipos, estigmas, homofobia, misoginia, etc.; lo mismo ocurre en el ámbito de la reproducción, que es un ámbito crucial en la toma de decisiones sobre nuestras vidas, por lo que necesitamos leyes y garantías que hagan respetar nuestras decisiones y servicios que nos permitan concretarlas. Si bien existen personas que pueden decidir con libertad, responsabilidad

6 Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán en <http://www.flora.org.pe>



y autonomía en estos aspectos fundamentales de su vida, para que esto sea general y toda la población tenga las mismas oportunidades de libertad, es que necesitamos transformaciones que frenen las desigualdades y con cambios que partan de una justicia social, que los derechos sean cada vez más concretos con correlato en la vida de las personas, y en eso podemos aportar todas y todos desde los lugares que ocupamos.

## ¿Cuándo surgen los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos y cuál es su recorrido histórico?

En un principio el concepto de Derechos Humanos estuvo limitado a la relación entre la persona y Estado y todo lo que ocurría en el ámbito público, por eso durante muchos años, aquello que era considerado del espacio privado no se consideraba una violación a los Derechos, como las violencias, entre ellas la sexual contra las mujeres. Como hemos visto, en acápites anteriores, en la primera Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) se refiere al hombre, al ciudadano masculino, las mujeres estuvieron excluidas; igualmente, en la segunda Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) aunque se extiende la denominación a los "humanos", las humanas no estaban incluidas manifiestamente y el sujeto sigue siendo el hombre blanco; no obstante diversas mujeres organizadas de todas partes del mundo promovió la re-conceptualización de los derechos impulsando el reconocimiento y vigencia de sus derechos y libertades fundamentales.

Dichas acciones, sobre todo, en los últimos 50 años, ha incidido en las normas internacionales incorporando áreas más grandes de la vida humana tanto en lo público como en el privado. (Derechos económicos, Derechos culturales, etc.). En el ámbito de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos debemos mencionar tres momentos importantes: el primero, La Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la





Mujer - CEDAW<sup>7</sup> (1967) que si bien no hacía referencia directa a los DSDR, es indispensable para su desarrollo; un segundo documento importante donde son mencionados como tales es la Declaración de la IV Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), y posteriormente la Declaración de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).

Otra exclusión importante en la primera parte de historia de los Derechos Humanos, es la exclusión de de la niñez y la adolescencia; sus Derechos empiezan a contemplarse de manera específica en la Declaración de los Derechos del Niño 1959 que incluye a la población menor de 18 años, aunque aquí encontramos un sujeto de derechos pasivo que necesitaba protección y cuidados especiales, a la vez, se sientan las bases para la educación sexual y el derecho de recibir cuidados médicos adecuados. En este documento se define por primera vez el principio: "El interés superior del niño" que rige en la mayoría de las legislaciones actuales sobre la niñez.

En una segunda etapa, entre las décadas de los sesenta y ochenta, en los que la juventud aparece como sujeto social activo con una mayoritaria postura transgresora al sistema y a sus instituciones conservadoras, hubo necesidad de poner sobre la mesa la educación sexual, como un derecho, aunque aún tenía un enfoque únicamente reproductivo. La aparición del VIH/sida abre la discusión de la sexualidad más allá de la planificación familiar y esto da paso a otros temas importantes como la orientación sexual diversa, la discriminación y la homofobia que generan procesos que empiezan a relacionar la vida sexual con las relaciones de poder y las regulaciones morales.

En 1985 se reconoce por primera vez a la juventud como actor social importante con la celebración del Año Internacional de la Juventud. En 1989 se aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en la que se cambia el enfoque sustancialmente



7 Por sus siglas en inglés.



de una mirada adultocentrista que dirige su atención a la protección y represión, a una mirada de responsabilidad y garantías en el marco de la protección integral donde las personas menores de 18 años son reconocidas como sujetos titulares de derechos en lugar de objetos de protección.

En este nuevo enfoque, se incluyen aspectos como que las niñas y los niños requieren prepararse para asumir una vida responsable, donde se expresen libremente y se le otorga el derecho a la libertad de conciencia y de pensamiento; por otro lado, se establece que el Estado debe adoptar medidas de protección a la niñez y adolescencia de todo abuso, incluido el sexual; la importancia de promover la educación sexual y prestar servicios de salud en materia de planificación familiar. A partir de entonces y con esa base empieza a reconocerse los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las personas jóvenes, y construir marcos normativos internacionales y nacionales para su ejercicio.



## Marco normativo que resguarda los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos

### Marco normativo internacional

Como hemos visto a lo largo de la historia, los Derechos Humanos se han ido ampliando para abarcar mayores aspectos de la vida humana y su entorno; hoy por hoy, los DSDR, son reconocidos como Derechos Humanos tanto por organismos internacionales como por los gobiernos de los distintos países, entre ellos el nuestro. Los DSDR tienen asidero legal en varios instrumentos legales del Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH) firmados y ratificados por los diferentes países, incluyendo Bolivia.

### Qué es el Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH)

El DIDH es una parte del Derecho internacional que establece las obligaciones y los deberes que los Estados deben respetar, y está dirigido a promover y proteger los Derechos Humanos a nivel



internacional, regional y nacional. El DIDH se conforma a partir de cuatro fuentes principales: los tratados internacionales, los principios del derecho internacional, el derecho consuetudinario internacional<sup>8</sup> y las investigaciones académicas. Asimismo, está conformado por una serie de instrumentos y órganos de supervisión de Derechos Humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

Actualmente contamos con normativa internacional y regional en las que se sustenta nuestra normativa nacional y se constituyen en herramientas de defensa de los DSDR. Estos instrumentos se clasifican en Declaraciones, Convenciones, Estatutos, Protocolos, Pactos, Reglas, Cartas.

En el siguiente cuadro se presenta un breve resumen del marco normativo internacional y regional con el que se cuenta:

<b>Marco Normativo Internacional de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos<sup>9</sup></b>	
<b>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS - 1948</b>	El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) contempla a la Declaración, como el compromiso asumido por la mayor cantidad de Estados del mundo, en el que se plasmó no únicamente un catálogo de Derechos Humanos; sino además, la voluntad de promover la paz mundial y el respeto, a partir de la enseñanza y educación de los Derechos Humanos, en contextos nacionales e internacionales.
<b>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PIDESC) - 1966</b>	El PIDESC contiene dentro de su catálogo el derecho a la educación y el derecho a la salud, de los cuales se desprenden observaciones del Comité PIDESC, en torno a la educación para la sexualidad, así como en cuanto a la salud sexual y salud reproductiva.

8 "El derecho internacional consuetudinario está compuesto por normas que resultan de una práctica general aceptada como derecho, cuya existencia es independiente del derecho convencional". Comité internacional de la Cruz Roja: [www.icrc.org](http://www.icrc.org)

9 Tomado De: Módulo 2, Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos, Campaña Por Una Convención Interamericana de Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos -Escuela Virtual. 2016. <https://es.scribd.com/document/337662431/Modulo-2-Escuela-Virtual-CCIDSDR-1>



<b>CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (CADH) - 1969</b>	<p>Pacto de San José.</p> <p>Norma del sistema regional que promueve la defensa de los Derechos Humanos en la región de América Latina y el Caribe.</p> <p>Es importante resaltar que a partir de este documento surge el debate sobre “el derecho a la vida”, aclarado desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>
<b>CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER DE LA (CEDAW) - 1979</b>	<p>Documento jurídico internacional, que promueve la efectiva igualdad entre mujeres y hombres, a partir de todos los mecanismos existentes en los espacios privados y públicos. El Comité de la CEDAW en sus recomendaciones a los diferentes Estados, ha incorporado una multiplicidad de aspectos relativos a los DSDR, las recomendaciones tienen carácter vinculante (obligatoria) para los Estados.</p>
<b>CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ) - 1994</b>	<p>Define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales.</p> <p>Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.</p>
<b>CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE LA JUVENTUD - 2000</b>	<p>Incorpora dentro de una normativa jurídica internacional las obligaciones de los Estados para garantizar a las y los jóvenes sus Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.</p>
<b>PLATAFORMA DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO – EL CAIRO - 1994</b>	<p>Por primera vez los países incorporan acciones en torno al desarrollo y garantía de los derechos reproductivos de las personas, su seguimiento originó aterrizar en el Consenso de Montevideo.</p>



<b>PLAN DE ACCIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA MUJER – BEIJING - 1995</b>	Incorporó el debate a nivel internacional sobre la toma de decisiones de las mujeres a partir del respeto a la autonomía del cuerpo.
<b>CONSENSO DE MONTEVIDEO34 - 2013</b>	A partir de la Conferencia sobre Población y Desarrollo, en agosto de 2013 en Montevideo, Uruguay, los y las representantes de los países participantes, suscribieron el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, documento que contiene una serie de acuerdos para reforzar la implementación de los asuntos de población y desarrollo después de 2014. Dentro del Consenso se encuentran compromisos relativos a sexualidad y reproducción, educación integral para la sexualidad desde la primera infancia.
<b>PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA- 2007</b>	Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género.
<b>AGENDA 2030</b>	Re configura las acciones específicas de los Estados para avanzar de forma más acelerada y concreta en temas específicos que estaban contemplados en los ODM e incluso los amplía.

Como hemos constatado, en el caso particular de la sexualidad y reproducción, estos conceptos no estaban integrados en las primeras Declaraciones de Derechos Humanos, se construyeron en las últimas décadas del siglo XX y son parte de la cultura actual de los Derechos Humanos, lo cual no significa que antes no estuvieran protegidos indirectamente por múltiples tratados y conferencias, sino que no tenían la suficiente precisión.

Es importante fortalecer esta cultura a través del reconocimiento de los Derechos Humanos, y el conocimiento de las leyes y los tratados internacionales que los definen; ignorar cuáles son los Derechos Humanos y qué instrumentos los protegen nos hace muy vulnerables, y muchas veces nos impide darnos cuenta que estamos vulnerando los derechos de otras personas, especialmente si nos encontramos en alguna situación de poder; conociéndolos podemos exigir su



cumplimiento y actuar cuando no son respetados o se violentan en nuestros ámbitos cotidianos.

## Marco normativo y legislación nacional

Cada país organiza sus leyes y sus normas en función al principio de jerarquía normativa que es un principio estructural esencial para dotar al ordenamiento jurídico de seguridad jurídica. Es un principio ordenador básico que ofrece una gran seguridad debido a su simplicidad. La legislación boliviana se estructura bajo este principio y las normas jurídicas se ordenan jerárquicamente, de forma tal que las de inferior rango no pueden contravenir a las superiores, con riesgo de nulidad. La estructura jerarquizada tiene una forma piramidal, cuya cúspide es la Constitución Política del Estado, norma suprema que se impone a todas las demás. El respeto del principio de jerarquía es condición de validez de las normas jurídicas.

### PIRAMIDE LEGISLATIVA - BOLIVIA



En este marco, los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en nuestro país están sobre todo relacionados con los derechos a la educación, salud y libertad de conciencia, que forman parte de los Derechos Humanos; por tanto, y en el entendido de que



los mismos son indivisibles e interdependientes, es decir que no puede realizarse el ideal del ser humano, hombre o mujer, sin el disfrute de sus libertades garantizadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, no podemos aspirar a un avance hacia la igualdad social sin tomar en cuenta los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

Cabe señalar que todos los instrumentos de Derechos Humanos expuestos en el acápite anterior, han sido ratificados por el Estado boliviano, así como los compromisos asumidos en Cumbres y Conferencias Internacionales, por lo tanto son un paraguas normativo bajo el cual se puede realizar la defensa y exigibilidad de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos en el territorio boliviano.

## **Constitución Política del Estado, Leyes y Planes Nacionales**

Como hemos visto en la cúspide de la pirámide normativa se encuentra la Constitución Política del Estado que se constituye en el referente más importante en términos de legislación y derechos en el país, ya que todas las normas se construyen por debajo de este documento y debe hacerse en concordancia y coherencia con ésta, es decir, ninguna norma, ya sea de nivel nacional, departamental o municipal, puede contravenir lo dispuesto allí.

En la Nueva Constitución Política del Estado, Bolivia asume, plenamente la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar la salud y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las personas, independientemente de cualquier consideración, esto se expresa en los siguientes artículos referentes a la salud y los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos:





**Artículos de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia referentes a la salud y a los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos**

<b>Artículo 4</b>	El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.
<b>Artículo 14</b>	II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona.  III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de Derechos Humanos.
<b>Artículo 15</b>	I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.  II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.  III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
<b>Artículo 18</b>	I. Todas las personas tienen derecho a la salud.  II. El Estado garantizará la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
<b>Artículo 35</b>	El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.



**Artículos de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia referentes a la salud y a los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos**

<b>Artículo 45</b>	Las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y posnatal.
<b>Artículo 48</b>	Las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos. Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad.
<b>Art. 65.</b>	En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará por indicación de la madre o padre. Esta presunción será válida salvo en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación.
<b>Artículo 66</b>	Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus Derechos Sexuales y sus Derechos Reproductivos.

Siguiendo la pirámide normativa nos encontramos con Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia que son un marco para el ejercicio y la exigencia de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos:

**Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia referentes a la salud y los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos**

<b>Ley N° 348 “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”.</b>	Establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos.
---	---



## Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia referentes a la salud y los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos

<b>Ley No. 475 de Prestación del Sistema Integral de Salud</b>	<p>Atiende a las mujeres durante el embarazo hasta 6 meses después del parto y a niños menores de 5 años.</p> <p>Amplia las prestaciones de anticoncepción, a todas las mujeres en edad fértil (15 a 49 años de edad), la detección y tratamiento de lesiones pre malignas de cáncer de cuello uterino, y mama, detección y tratamiento de ITS.</p>
<b>Ley No. 3729 para la Prevención de VIH-SIDA</b>	<p>Ley para la prevención del VIH/SIDA, protección de los Derechos Humanos y asistencia integral multidisciplinaria para las personas que viven con el VIH/SIDA.</p>
<b>Ley No. 3934 de gratuidad para pruebas de ADN</b>	<p>Determina la gratuidad de las pruebas de ADN en las denuncias o querellas en los procesos penales por delitos de violación, abuso deshonesto, estupro, tipificados en el Código Penal, cuyas víctimas sean niñas, niños o adolescentes.</p>
<b>Ley No. 548 Código Niña, Niño y Adolescente</b>	<p>Establece mecanismos de protección, de toda forma de violencia incluida la violencia sexual, el derecho a servicios diferenciados en salud sexual y salud reproductiva, derecho a la educación sexual, a información con base científica y acciones para prevenir el embarazo en adolescentes.</p>
<b>Ley No. 342 de la Juventud</b>	<p>Reconoce a la juventud como actor político y agente de derechos, derecho a la participación política, y en su artículo 38. reconoce la educación para la sexualidad y salud reproductiva; artículo 39. El Estado desarrollará políticas y programas específicos para jóvenes que viven con VIH o SIDA.</p>
<b>Ley No. 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación</b>	<p>Previene y sanciona cualquier tipo de discriminación contra cualquier persona, incluyendo razones de sexo y orientación sexual.</p>
<b>Ley No. 223 General Para Personas Con Discapacidad</b>	<p>Garantiza los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de personas en situación de discapacidad, reconoce su derecho a decidir libremente sobre su sexualidad y reproducción, reconoce su diversidad sexual.</p>



## Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia referentes a la salud y los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos

<b>Ley No. 263 Contra la Trata y Tráfico de Personas</b>	Establece protección de las personas y la explotación sexual.
<b>Ley No. 807 de Identidad de Género</b>	La ley establece el procedimiento administrativo para el cambio de nombre, dato del sexo y fotografía de las personas transexuales y transgénero en toda documentación pública y privada.
<b>Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014 sobre Aborto</b>	<p>La Sentencia exhorta a la Asamblea Legislativa Plurinacional a diseñar políticas y crear normas que precautelen los derechos sexuales y derechos reproductivos.</p> <p>Se establece la despenalización parcial del aborto, al reconocer la legalidad de la interrupción del embarazo elimina las barreras legales en casos de violación, incesto, estupro y riesgo para la salud o vida de la mujer. Para acceder a un aborto legal y seguro cuando el embarazo sea resultado de violación, incesto, estupro o riesgo para la vida o salud de la mujer, las víctimas de violación no requerirán solicitar autorización judicial, ni iniciar un proceso penal para conseguir un aborto legal. En el caso de las mujeres cuya vida o salud corra riesgo como consecuencia del embarazo, sólo será necesario el informe médico. En ambos casos también será importante el consentimiento de la mujer.</p>



Asimismo, el Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con Planes de acción en los que se incluyen, reconocen y garantizan los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en distintos ámbitos, como una forma de promover el desarrollo humano y la democracia.

<b>Planes del Estado Plurinacional de Bolivia referentes a la salud y a los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos</b>	
Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (PPPEAJ) 2015 - 2020	El Plan es multisectorial, con el objetivo de “Contribuir en la reducción del embarazo en adolescentes y jóvenes, favoreciendo el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, a través de acciones preventivo-promocionales, mediante el fortalecimiento institucional de los servicios de educación, justicia y salud, promoviendo la participación activa de la población adolescente y joven en espacios de toma de decisiones”. Se sustenta en 6 pilares, el pilar 3 está referido a la Educación en sexualidad integral, el pilar 4 a la salud integral y diferenciada para adolescentes y jóvenes.
Plan de Acción de Derechos Humanos “Para Vivir Bien” – DS. 29851	Se incorporan los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, sobre los cuales deben realizarse acciones concretas.
Plan de Igualdad de Oportunidades DS. 29850 (2008)	Enfatiza en el ejercicio de derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidad, incorporando la sexualidad y reproducción como un eje importante.
Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud boliviana (2009 – 2013)	Destinado a mejorar las condiciones de salud de adolescentes y jóvenes, favoreciendo el ejercicio de sus derechos, a través de la formulación de intervenciones preventivo y promocionales.
Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (2009 – 2015)	Establece mecanismos necesarios para abordar la salud sexual y la salud reproductiva a partir de enfoques de derechos humanos, interculturalidad y marca las instancias llamadas para tal fin.
Plan Municipal De Derechos Sexuales Y Derechos Reproductivos “Mi Cuerpo, Mi Territorio” 2014 - 2019	Dirigida a la población de la ciudad de La Paz como una herramienta en la toma decisiones informadas y oportunas sobre sus Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos para mejorar su calidad de vida, en el marco del desarrollo y Derechos Humanos.



A pesar de que algunos de estos planes no han sido aún renovados, su vigencia se mantiene, y en algunos casos están en proceso de actualización. Como se puede constatar existe un amplio marco normativo en el que se incluyen de distintas formas los DSDR en cada campo de acción, se puede afirmar que el Estado Boliviano ha avanzado significativamente en el ámbito legislativo, después de la promulgación de la Constitución Política del Estado el 7 de febrero de 2009, que ha sido resultado de un proceso en el que han participado las organizaciones de mujeres haciendo incidencia para la incorporación de alrededor de treinta artículos, como vemos en los cuadros; posteriormente se han promulgado leyes que incorporan disposiciones para proteger los derechos de las mujeres y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos aparecen en muchos documentos como un eje importante en el ejercicio de ciudadanía y en relación con el resto de los derechos; sin embargo, estos avances normativos, no tienen su correlato inmediato en la práctica y en el ejercicio de derechos, particularmente en el ámbito de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos; todavía existen dificultades y existe un ejercicio incompleto, sobre todo para la población más joven, esto tiene que ver con la falta de información y poder en la toma de decisiones sobre la vida sexual y reproductiva, y que muchas veces acarrea graves consecuencias para su salud o incluso la muerte. Aunque no se puede negar los factores sistémicos y sociales que perpetúan la desigualdad e inequidad, es importante resaltar la necesidad de concretar todos los mandatos de las leyes mencionadas en acciones concretas y que tengan efectos en la vida cotidiana de las personas y les permitan ejercer sus derechos; por ejemplo, superar viejas ideas afincadas en la sociedad e impartir una educación integral de la sexualidad libre de prejuicios y con información científica, al igual que el acceso efectivo a servicios de salud sexual diferenciados para adolescentes, y el acceso a métodos anticonceptivos modernos gratuitos



## Derechos Sexuales, ¿Cómo los vivimos desde nuestra diversidad?

### Una mirada integral de la sexualidad humana

La sexualidad es una dimensión central de la persona que está presente en todas las etapas de la vida, en cada edad se manifiesta de distinta manera y cada persona la vive de diferente forma de acuerdo a su contexto e historia; sin embargo, es inherente a todas y todos, independientemente de su edad o condición de salud. En los últimos años se viene realizando una re significación de este ámbito y se incluyen miradas más integrales; antes se pensaba que la sexualidad tenía que ver únicamente con una relación coital que se daba entre un adulto y una adulta heterosexuales, ocultando otras realidades como las dimensiones de la sexualidad, que van más allá de lo biológico, las formas en que se viven en la infancia, adolescencia, juventud y tercera edad, y por personas homosexuales o intersexuales, y también se ocultaba la sexualidad de las personas con discapacidades que eran imaginadas como seres asexuados. Entonces, ante la evidencia de todas estas realidades, ahora tenemos un nuevo acercamiento a la sexualidad que es más completo y se debe construir desde el respeto por nuestra diversidad.



Conforme con la Organización Mundial de la Salud (OMS) “La sexualidad es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales” (OMS, 2006).

Desde una mirada integral y de derechos, la sexualidad es un concepto que debe incluir variables que van mucho más allá de la genitalidad, los aparatos reproductivos u otros rasgos o condiciones anatómicas, fisiológicas; sino también tienen un ámbito psicológico-afectivo y de conducta que marcan de manera decisiva al ser humano en todas las fases de su desarrollo.

El modelo de los holones<sup>10</sup> de la sexualidad considera los elementos mencionados por la OMS al definir la sexualidad y organizarlos de una forma esquemática para su entendimiento; según este modelo los holones tiene que ver con potencialidades humanas e identifica cuatro en relación a la sexualidad, estos son: la reproductividad, el género, el erotismo y la vinculación afectiva interpersonal<sup>11</sup>. Como seres humanos complejos tenemos experiencias en cada una de estas dimensiones, nuestras experiencias en las cuatro dimensiones van construyendo e integrando nuestra sexualidad, o sea, que están permanentemente relacionados y no se pueden disociar.

10 El concepto de Holón se define como algo que es simultáneamente la parte y el todo. Desde el enfoque Sistémico, es un sistema que es un todo en sí mismo y a la vez parte de un sistema mayor. <http://holones.blogspot.com/>

11 Dr. Eusebio Rubio-Aurioles en <http://www.amssac.org/biblioteca/potencialidades-humanas/>





Recorramos muy brevemente cada uno de estos elementos para tener una mirada contextualizada de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de la diversidad de personas que conforman la sociedad, y entender las formas en las que todas y todos los viven en nuestra vida cotidiana, particularmente las y los jóvenes.



## DIMENSIONES Y COMPONENTES DE LA SEXUALIDAD

HOLÓN	BIOLÓGICA	PSICOLÓGICA	SOCIAL
REPRODUCTIVIDAD	Se manifiesta en el cuerpo y sus funciones reproductoras, tiene que ver con las posibilidades de control de la reproducción sin evitar el ejercicio del erotismo y la resolución de problemas que puedan presentarse.	Está con todas las ideas y emociones relacionadas con la función de maternidad y paternidad y la decisión de asumirla o no.	Son las significaciones sociales del hecho reproductivo y la contracepción. Los procesos sociales e institucionales sobre la reproducción.
GÉNERO	Se toman en cuenta los datos orgánicos que determinan la construcción genérica (cromosomas, hormonas, etc.) de las personas, tomando en cuenta aquellos que no encajan en la matriz heterosexual, es decir tomando en cuenta los aspectos biológicos de los intersexos <sup>12</sup> .	Es uno de los componentes de la identidad de género individual, que incluye además de la construcción masculina y femenina, la construcción de identidad de todas las diversidades sexuales. <sup>13</sup>	Es la construcción colectiva de la identidad genérica. Incluyen los roles genéricos, los estereotipos y los mandatos sociales. En nuestra sociedad estas concepciones poco a poco van trascendiendo de la excluyente matriz heterosexual hacia la inclusión de pluralidad de identidades.

12 Es una variación orgánica por la cual un individuo presenta discrepancia entre su sexo y sus genitales, poseyendo por tanto características genéticas y fenotípicas propias de varón y de mujer, en grado variable. <https://es.wikipedia.org/wiki/Intersexualidad>

13 Reunidas bajo las siglas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans géneros e intersexuales).



## DIMENSIONES Y COMPONENTES DE LA SEXUALIDAD

HOLÓN	BIOLÓGICA	PSICOLÓGICA	SOCIAL
EROTISMO	Conjunto de aspectos físicos y orgánicos de los distintos aparatos y órganos regidos por el cerebro que, tras recibir información desde los órganos de los sentidos, elabora la respuesta sexual humana.	Construcciones individuales que incluyen emociones respecto a la potencialidad humana de experimentar placer sexual y determinan las relaciones con los demás en el ámbito sexual. Todas las expresiones eróticas individuales son legítimas en tanto no vulneren la libertad ni los derechos de otra persona.	Los estímulos eróticos son construcciones sociales, variables según la cultura, la época, la moda, incluso la clase social. En este aspecto se encuentran los idearios sobre todo lo que puede generar placer, normalmente tiene que ver con la forma dominante de conceptualizar el relacionamiento sexual. En este punto se debe reformular la idea del erotismo.
VINCULACIÓN AFECTIVA	Todas las manifestaciones biológicas de los afectos, que se dan en el sistema nervioso, límbico y cerebral, también los aspectos de las relaciones de consanguinidad.	La capacidad de sentir afectos intensos por otros/as, ante la disponibilidad o indisponibilidad de ese otro/a, así como las construcciones mentales alrededor de los afectos.	Las construcciones sociales y los mandatos de relacionamiento humano y la experiencia subjetiva del amor y los patrones de vinculación y desvinculación afectiva. Así como la regulación institucional y legal de estos procesos. Lo que es aceptado y lo que no



La sexualidad entendida desde un enfoque integral que toma en cuenta todos los aspectos expuestos, y las dimensiones señaladas, permite trascender a la concepción de sexualidad como un hecho únicamente biológico y nos aporta elementos para abordarla desde el ejercicio de derechos que corresponde a todos y todas, con el horizonte del disfrute pleno de los derechos, que es fundamental para el desarrollo de la salud, bienestar físico, mental, emocional y social.

## Sexualidad inclusiva

En una sociedad adulto céntrica que esconde la sexualidad de todos aquellos seres humanos que no son adultos/as, heterosexuales, sin discapacidad alguna, es importante resaltar la necesidad de visibilizar el concepto de sexualidad con todos sus elementos y componentes en la sexualidad de personas jóvenes, adolescentes, diversidades sexuales, personas de la tercera edad y personas con discapacidad o diversidad funcional<sup>14</sup>, denominación que se ajusta mejor a una realidad en la que una persona funciona de manera diferente o diversa de la mayoría de la sociedad.

Sobre los/as adolescentes surge la controversia sobre su autonomía y poder de decisión en todos los aspectos de su vida en general y en materia de sexualidad y reproducción en particular; sin embargo, existe un marco normativo internacional y nacional que reconoce a las personas menores de 18 años como ciudadanos/as y sujetas/os de Derechos Humanos. En este marco, se plantea “las capacidades evolutivas” que significa que a medida que evolucionan las facultades de la persona menor de edad, gradualmente aumenta su capacidad de asumir responsabilidades, tomando decisiones que afectan su vida y el ejercicio de sus derechos que existen y se aplican en cualquier ámbito: el hogar, la escuela, las instituciones y en la esfera pública.

14 Se define como “la diferencia de funcionamiento de una persona al realizar las tareas habituales de manera diferente a la mayoría de la población”. (Foro de Vida Independiente y Diversidad 2005) <http://forovidaindependiente.org/>



Las personas con diversidad funcional o con discapacidad: intelectual, motriz, sensorial o psíquica de todas las edades también ejercen su sexualidad a pesar de la existencia de mitos que impactan negativamente sobre la sexualidad de este colectivo ya que se silencia, se invisibiliza la diversidad y se considera peligrosa e innecesaria la educación integral de la sexualidad; por lo tanto, se evita y se reprime, limitando el pleno ejercicio de sus Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Es necesario, reconocerlas como personas con deseos, sueños propios, fantasías, seres sexuados. La sexualidad de las personas con diversidad funcional no es mejor ni peor que la de las/os demás, es la suya propia y se expresa en su forma de vivirla y experimentarla.

Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos de las personas menores de edad y con diversidad funcional o con discapacidad, no son diferentes a los enunciados en los instrumentos internacionales y nacionales, pero queda claro que requiere algunas acciones positivas de las instancias públicas, la sociedad y el Estado para garantizarlas.

## El decálogo de los Derechos Sexuales

Las personas tenemos una biología que contribuye al desarrollo de nuestra identidad, esto implica que tenemos necesidades, deseos, funciones y conductas sexuales que varían según nuestro desarrollo, nuestro contexto social y cultural, nuestra educación y otros factores personales y sociales. Este proceso debe ser reconocido, aceptado y respetado por nosotros/as mismos/as y por las personas que nos rodean. Los Derechos Sexuales nos permiten como seres humanos de toda edad y características, regular y tener autonomía y responsabilidad sobre todos los aspectos relativos a nuestra sexualidad, sin ningún tipo de coerción, violencia, discriminación, enfermedad o sufrimiento.

### **1. Derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre nuestro cuerpo y nuestra sexualidad**

- Libertad de decidir si tener relaciones sexuales o no, con quién y con qué frecuencia.



- Decidir si se quiere o no iniciar la propia vida sexual o interrumpirla.
- Tener relaciones sexuales consensuadas. Nadie puede obligar a otra persona a relaciones sexuales contra tu voluntad.
- Está vinculado con el derecho a la libertad e implica la toma de decisiones en los comportamientos en el ámbito de la sexualidad, de acuerdo con las facultades en evolución en caso de las personas menores de edad, y recordando que no debe interferir con los derechos sexuales de otras personas.
- Este derecho protege la vida privada, porque la intimidad es el espacio del cuerpo, la mente y los afectos a los cuales nadie puede acceder sin consentimiento. Todos y todas tienen igual derecho a decidir quién entra y de qué manera en el espacio de la intimidad.
- La libertad y la autonomía son derechos esenciales reconocidos constitucionalmente como fundamentales y que hacen referencia a las condiciones indispensables de toda persona. Tiene que ver también con la libertad de ideas.
- En el caso de personas menores de edad significa ser reconocidas como protagonistas de su propia vida y su derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre su cuerpo y su sexualidad conforme a sus facultades en evolución. La autoridad del padre y/o madre no es ilimitada y debe respetar este derecho.
- Para las personas menores de edad, se traduce en el derecho a tener la vida sexual y afectiva cuando y como lo deseen, según sus características personales, y etapa de desarrollo; también significa que la familia o tutores legales y los profesionales deben reconocer su dimensión sexual.

## **2. Derecho a ejercer y disfrutar plenamente nuestra sexualidad**

- Desarrollar la identidad sexual y genérica elegida y no ser discriminada/o por ello y elegir libremente al/la compañero/a sexual.
- Tener la posibilidad de ejercer la sexualidad sin temores, vergüenzas, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias



infundadas, otros factores que impidan la libre expresión de la plenitud sexual.

- Este derecho supone libertad para indagar alrededor de las preferencias, cuidando siempre de respetar los derechos de las otras personas.
- Derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera en plenitud y a la construcción de la imagen personal y expresión de la identidad de género.
- Derecho a vivir cualquier experiencia, expresión sexual, erótica o de género elegida, siempre que sea con pleno respeto a los derechos de las personas involucradas y acorde con las facultades en evolución en el caso de las personas menores.
- El Estado debe garantizar que el ejercicio de este derecho sea libre de presiones, discriminación, inducción al remordimiento o castigo por ejercer o no actividades relacionadas con el conocimiento, exploración y disfrute del cuerpo y de la sexualidad, conforme a las facultades en evolución, en el caso de personas menores de edad.
- Además de todos los anteriores, la persona con discapacidad tiene derecho a formar una pareja, formalizarla legalmente y expresar libremente su sexualidad y sus preferencias sexuales y de identidad de género.

### **3. Derecho a la identidad sexual, a construir y decidir**

- Derecho a expresar la identidad de género, orientación sexual e identidad política.
- Contar con una identidad jurídica que corresponda con la identidad sexual, posibilita el pleno acceso a todos los Derechos Humanos, la participación social y la inclusión en la vida económica, política y cultural del país.
- El Estado debe garantizar que la identidad sea reconocida en los documentos legales como elemento fundamental para contribuir activamente a la comunidad y construir ciudadanía.



#### 4. Derecho a vivir libre de toda forma de discriminación

- No ser discriminados/as por la edad, el sexo, el género, origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, las discapacidades o diferencia funcional, la condición social, económica, o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, de salud (incluyendo embarazo, ITS VIH-sida) la situación migratoria, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes penales u otros motivos o situaciones.
- Cualquier acto discriminatorio atenta contra nuestra dignidad humana; por ello el Estado debe garantizar la protección contra cualquier forma de discriminación y tomar las medidas adecuadas para prevenir, atender y sancionar las conductas discriminatorias.
- Derecho de no sufrir discriminación por la orientación sexual y a elegir libremente a la pareja afectiva y/o sexual.
- El Estado debe garantizar la protección contra cualquier forma de discriminación y tomar las medidas adecuadas para prevenir, atender y sancionar las conductas discriminatorias.
- El no permitir que las personas con discapacidad ejerzan su sexualidad de forma responsable placentera y segura es una forma de discriminación.
- La homofobia<sup>15</sup>, lesbifobia<sup>16</sup> y transfobia<sup>17</sup> son formas de discriminación naturalizada en sociedades con tradiciones machistas; sin embargo, no solo es una vulneración a los derechos sino una forma de violencia sancionable.

15 Se refiere a la fobia o rechazo a los hombres homosexuales o gays.

16 Se refiere a la fobia o rechazo a las mujeres lesbianas.

17 Se refiere a la fobia o rechazo a hombres y mujeres transexuales o transgénero.






## **5. Derecho a la privacidad e intimidad y a que se resguarde confidencialmente la información personal**

- Se debe resguardar la información en todos los ámbitos de nuestra vida, incluyendo el sexual, sin importar la edad, con énfasis en adolescentes.
- El cuerpo, sexualidad, espacios, pertenencias y la forma de relacionarse con las demás personas, son parte de la identidad y privacidad, que debe respetarse por igual en los espacios escolares, familiares, laborales, sociales.
- Este derecho se extiende en la actualidad al uso de las redes sociales digitales.
- El personal de los servicios de salud, escuelas, servicios contra la violencia o cualquiera otra instancia del Estado que tenga acceso a la información de las personas, particularmente adolescentes está prohibido de difundirla por cualquier medio sin autorización.
- El Estado tiene la obligación de resguardar y proteger la información personal de forma confidencial, en el ámbito escolar, de salud, digital y laboral.

## **6. Derecho a la vida sexual y afectiva libre de cualquier tipo de violencia**

- Está relacionado con el derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual.
- El derecho de vivir libres de violencia y a no ser sometidas/os a ningún tipo de tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, en ningún ámbito.
- Ninguna persona o autoridad, en el ámbito familiar, laboral, escolar y de salud, comunitario e institucional, puede ejercer ningún tipo de violencia, incluyendo la sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, ni ninguna acción que tenga como finalidad lesionar o dañar la vida, dignidad, integridad y/o libertad de otra persona.
- Ante la violencia sexual, es obligación del Estado proveer asesoría legal e información y atención médica y psicológica



oportuna que incluya tratamiento y profilaxis post exposición, para VIH y otras ITS, anticoncepción de emergencia e interrupción legal y segura del embarazo que hubiera sido producto de una violación<sup>18</sup>, así como acceso a la justicia y reparación del daño.

- El Estado debe garantizar espacios y servicios públicos, incluyendo los escolares y los de salud, libres de todos los tipos de violencia, en los que se debe respetar la privacidad sin importar la edad, con énfasis en adolescentes, personas con discapacidad y población vulnerable.
- Nadie puede forzar, ni siquiera la pareja, temporal o establecida por matrimonio u otro tipo de vínculo a tener relaciones sexuales, ni tocar el cuerpo o cometer algún acto de contenido sexual sin el consentimiento de la otra persona.
- El acoso sexual incluidos los piropos obscenos o que ofendan o amenacen la integridad de las personas, particularmente de las mujeres de todas las edades y condiciones, son una forma de violencia sancionable con el agravante de tener alguna relación de poder con la víctima, por ejemplo, si esta es su empleada, su alumna o dependiente.
- La posibilidad y libertad de hombres de expresar emociones, afectividad, sensibilidad rompiendo esquemas machistas tradicionales.

## **7. Derecho a la información actualizada, veraz, completa, científica y laica sobre sexualidad**

- Recibir información sobre sexualidad, métodos de anticoncepción, atención de la violencia, embarazo, infecciones de transmisión sexual, VIH, y todo lo relacionado a la vida sexual.
- Derecho a explorar el cuerpo y la sexualidad de uno/a mismo/a sin recibir ningún tipo de castigo por ello.

---

<sup>18</sup> Entre las causales de aborto impune en nuestro país se encuentra la violencia sexual. Ver: normativa nacional.



- El derecho a demandar información objetiva y despojada de tabúes, acerca de la sexualidad en todos sus componentes.
- Solicitar información es un acto de responsabilidad para tener claridad para al momento de tomar decisiones libres sobre la vida sexual.
- Para las/os adolescentes y personas con discapacidad este derecho se dificulta mucho porque existe toda una idea en la sociedad que es un tema no apto para ellas/os, esta idea en lugar de protegerlas/os las/os hace vulnerables.
- Como educadoras y educadores tenemos la responsabilidad de responder a estas demandas con información de calidad y promover el mejoramiento al acceso a información a adolescentes y jóvenes en el marco de los DSDR.
- Esta información deberá estar libre de estereotipos, prejuicios, mitos o culpa, deberá ser laica, es decir sin filiación religiosa, y estar basada en evidencia científica.
- El Estado debe garantizar el acceso a la información de manera continua y con pertinencia de edad e intercultural a través de los sectores e instituciones competentes, especialmente en los servicios de salud y educativos.
- Tal información debe impartirse de acuerdo con nuestras necesidades particulares y atendiendo a la evolución de las facultades y las necesidades de cada población.

## **8. Derecho a la Educación Integral de la Sexualidad (EIS)**

- Es un derecho la inclusión de la Educación Integral de la Sexualidad (EIS) en todos los niveles de educación regular, alternativa y especial, de acuerdo a la capacidad de evolución ya las necesidades de cada nivel escolar.
- Los temas relativos a la sexualidad deben incluir todos los componentes de ésta, es decir el género, el erotismo, los vínculos afectivos, la reproducción desde un enfoque de derechos y diversidad.
- Una Educación Integral de la Sexualidad que fomente la toma de decisiones libre e informada, la cultura de respeto



a la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y de género.

- La Educación Integral de la Sexualidad es necesaria para el bienestar físico, mental y social, y para el desarrollo humano en general y en particular para las personas en desarrollo y socialización, ya que existen otros agentes educativos en la sociedad, como ser las redes sociales, la televisión y toda la cultura de masas que difunde un modelo de sexualidad que no corresponde con la realidad y está atravesado por estereotipos, relaciones de poder, roles y modelos eróticos muchas veces violentos que difunden ideas falsas y contrarias a la dignidad humana.
- Es importante trascender a la forma de educación que existe hoy en día en nuestras sociedades donde la sexualidad se encuentra en dos polos opuestos que tergiversan la realidad compleja, estos son el tabú y el morbo.
- Sus contenidos deberán estar actualizados, ser laicos, estar basados en evidencia científica, desde un marco de Derechos Humanos, con perspectiva de género, pertinencia cultural y estar libres de estereotipos, prejuicios, estigmas, mitos y culpa, teniendo en cuenta la evolución de las facultades.
- La EIS debe tomar en cuenta didácticas y contenidos especializados para la transmisión efectiva a personas con funcionalidad diferenciada o discapacidad de todo tipo. Por ejemplo, traducciones a lenguajes como el de señas o el braille.
- El Estado debe implementar, fortalecer y actualizar los programas y estrategias de Educación Integral de la Sexualidad involucrando a distintas instancias, sobre todo las educativas y de salud, incluyendo la formación de personal de educación y salud en todos los niveles.
- Es responsabilidad de maestras y maestros incluir la EIS de manera transversal y pertinente en sus contenidos de áreas de saberes y conocimientos.



## **9. Derecho a los servicios de salud sexual y salud reproductiva**

- Derecho a contar con servicios de salud sexual y de salud reproductiva.
- Estos servicios deben brindar atención integral diferenciada para adolescentes que sea, confidencial, de calidad, oportuna, con pertinencia cultural y libre de prejuicios estereotipos, homofobia, lesbifobia, transfobia.
- A elegir libremente el método anticonceptivo para prevenir embarazos no deseados y gestionar la sexualidad de forma responsable.
- Los servicios de salud deben proveer gratuitamente los métodos anticonceptivos modernos sin cuestionar a las personas, ni requerir ningún tipo de información o permiso de padre/madre o pareja.
- Derecho a recibir atención médica en caso de tener una infección de transmisión sexual, incluida el VIH, en el marco de la confidencialidad.
- Atención médica oportuna y de calidad en casos de violencia de todo tipo, entre ella la sexual, apegándose a protocolos y normas pertinentes.
- Extensión de certificado único y/o certificado forense en caso de violencia sexual a solo requerimiento de la víctima.
- Derecho a la protección y prevención de infecciones de transmisión sexual o embarazos no deseados.

## **10. Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad y reproducción.**

- En tanto actores sociales todas las personas, particularmente las y los adolescentes tienen el derecho de participar en el diseño, de políticas públicas para la sexualidad aportando con las experiencias y necesidades de cada sector.
- Es un derecho incidir en cualquier iniciativa de ley, plan o programa público que involucre los Derechos Sexuales, así como en la asignación y ejecución del presupuesto público con los mecanismos establecidos por ley.



- Las personas de todas las edades, incluidas las y los adolescentes tienen derecho a expresarse, manifestarse y asociarse con otras personas, adolescentes y/o jóvenes para dialogar, crear y proponer acciones positivas que contribuyan a la salud y bienestar.
- El Estado tiene la obligación de garantizar espacios y mecanismos para la participación de adolescentes y jóvenes, en condiciones de respeto y con igualdad de género.

Cada uno de estos derechos tiene su sustento jurídico en la normativa internacional y nacional antes expuesta en las que se establece sus garantías de protección, sin distinciones de ningún tipo. El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar nuestros Derechos Sexuales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así mismo tiene la responsabilidad de diseñar políticas públicas que estén regidas en un marco de Derechos Humanos, de modo que se fomente la autodeterminación de todas las personas y se atiendan las diversas necesidades y condiciones de vulnerabilidad social que enfrentan, mujeres adolescentes, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros, en cuanto al ejercicio de la sexualidad, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar en caso de violación de derechos.



## Derechos Reproductivos en libertad de decisión

La reproducción es un holón o elemento constitutivo de la sexualidad y al igual que ocurre con la sexualidad, la procreación humana ha sido reducida a su componente biológico y a la idea de naturalidad y obligación, poco se cuestiona los otros componentes, es decir el psicológico y social; la reproducción humana es algo que se da por sentado. Por mucho tiempo se pensaba que reproducirse era la finalidad de la vida de las personas, principalmente de las mujeres porque hay que resaltar que la reproducción tiene distintas connotaciones para hombres y mujeres ya que se da en el cuerpo de estas últimas. Las construcciones sociales sobre la maternidad y la paternidad se encuentran en el componente social de la reproducción y están atravesadas por las ideas imperantes, por eso es que tiene distintas implicaciones para ambos. Con la consolidación de los Derechos Humanos el movimiento de mujeres ha cuestionado este rol reproductor obligatorio y los Derechos Reproductivos giran en torno a la libertad de decisión de las mujeres en cuanto si quieren o no ejercer el rol reproductivo, así como los hombres también pueden decidir si quieren o no ser padres.



- 1. Derecho a tomar decisiones sobre la reproducción sin sufrir discriminación, coerción, ni violencia**
  - Las mujeres pueden decidir libremente si quieren asumir la reproducción y la maternidad sin sentir culpa y en uso de su derecho de libertad de decisión frente a su sexualidad.
  - Derecho a decidir libremente si se desea o no tener hijas o hijos, tanto para hombres como para mujeres.
- 2. Derecho a decidir sobre el número de hijas y/o hijos que se desean y el espacio de tiempo entre un embarazo y otro**
  - En caso de decidir tener hijos este derecho resguarda la capacidad de decidir el número y el espaciamiento sin que exista coerción de ningún tipo.
- 3. Derecho a acceder a métodos de anticoncepción modernos, incluida la anticoncepción de emergencia**
  - Los servicios de salud deben ofrecer métodos anticonceptivos saludables, seguros, eficaces, asequibles y sin requerimiento alguno o permisos de padre/madre o esposos, sin ningún tipo de juicio.
  - Los servicios de salud, deben fomentar el uso de anticoncepción por los hombres, incluida la anticoncepción voluntaria quirúrgica (AVQ – Vasectomía).
- 4. Derecho a acceder a servicios de salud especializados para garantizar la maternidad segura**
  - Estos servicios de salud deben responder a las necesidades de desarrollo, género, con información, que contribuya a la toma de decisiones informadas y responsables en los diferentes ámbitos de la salud sexual y reproductiva.
  - Derecho a recibir atención médica en todas las etapas del embarazo, parto, posparto y lactancia sin violencia obstétrica.
  - El acceso a servicios de salud que permita embarazos y partos sin riesgos y brinden las máximas posibilidades de tener descendencia sana.





## **5. Derecho a decidir sobre el tipo de familia que se quiere formar**

- Existen muchos tipos de familia que incluyen la familia nuclear compuesta por ambos padres y los hijos e hijas de ambos, existen también familias monoparentales, familias extendidas y familias de lazos afectivos de distinta naturaleza, cuya pluralidad está reconocida en el nuevo Código de las Familias.

## **6. Derecho a ejercer la maternidad con un trato equitativo en la familia, espacios de educación y trabajo**

- Derecho de compartir la crianza de los hijos e hijas en corresponsabilidad con la pareja y no como única responsabilidad de las mujeres. La irresponsabilidad paterna es un rasgo frecuente de nuestra sociedad que se debe superar.

## **7. Derecho a acceder a los beneficios de los avances científicos en la salud sexual y reproductiva**

- Implica el derecho al acceso a servicios de salud reproductiva que garantiza una maternidad segura, la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor, como el cáncer de útero y mamas en la mujer y el de próstata en los hombres.

## **8. Las jóvenes y adolescentes embarazadas tienen el derecho a la educación**

- Las adolescentes y jóvenes embarazadas tienen derecho de continuar sus estudios en todos los centros educativos, la expulsión por gestación es una vulneración de derechos y tiene sanción.





## A manera de conclusión: ¿Por qué son importantes los Derechos Sexuales y Derechos reproductivos?

**R**ecordemos que el principio de interdependencia de los derechos implica que cuando uno de ellos es vulnerado tiene un efecto directo o indirecto negativo en los otros derechos, del mismo modo que cuando un derecho se ejerce tiene una consecuencia positiva en el ejercicio de los otros, ya sea estableciendo condiciones favorables o generando un ejercicio particular de otro derecho. Desde una lectura a partir del principio de interdependencia de los Derechos Humanos, podemos afirmar que el ejercicio de los DSDR afecta positivamente al conjunto de derechos que se encuentran incluidos en todas las generaciones reconocidas, e incluso en aquellas que aún se proyectan. Existe multiplicidad de relaciones de interdependencia y repercusiones del ejercicio o no de los DSDR en el resto de los derechos, primero porque existe la posibilidad de los efectos de unos a otros, pero sobre todo porque cada uno de los derechos tiene una dimensión que se concreta en la vivencia particular de las personas y en sus cuerpos.



Mencionaremos de forma esquemática sólo algunos:

**Porque la toma de decisiones sobre el cuerpo, la sexualidad y reproducción implica poder y autonomía que construye ciudadanía.**

**Porque los Derechos Sexuales ejercidos en libertad tienen repercusiones en el ejercicio de la ciudadanía o lo que es lo mismo en los Derechos Civiles y Políticos. Algunos ejemplos concretos que nos permitan entender esta interdependencia de derechos:**

- El acceso al servicio de salud sexual y salud reproductiva les permite a las personas el derecho a la vida y la integridad.
- El decidir sobre la sexualidad en libertad, contar con información pertinente y acceder a métodos anticonceptivos de forma gratuita y sin prejuicios, posibilita a una persona realizar un proyecto de vida definido para la participación política, dirigencial o en cualquier ámbito, desde lo social a la simple consecución de metas personales, etc.
- La desigualdad entre hombres y mujeres en un mundo signado por relaciones asimétricas de poder se originan en las diferencias sexuales, por tanto, cuando los DSDR son ejercidos por igual, existen condiciones de equilibrio en las relaciones; por ejemplo, con la corresponsabilidad de cuidado de las/os hijas/os o el acceso a información o métodos de anticoncepción.
- Un documento público que corresponda con la identidad de género de las personas, posibilita un reconocimiento social y permite la participación política de personas transgénero y transexuales.

**Porque el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en igualdad genera condiciones de vida digna para todos y todas.**

Reconocer las relaciones de interdependencia de los DSDR en su relación con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha



posibilitado profundizar los mismos, sobre todo aquellos relativos a la salud y la educación; sin embargo, hay algunas relaciones que no son tan evidentes como la relación existente entre los derechos económicos y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos:

- La negación del ejercicio de los Derechos Sexuales puede contribuir a la pobreza. Las personas con sexualidades diversas pueden ser excluidos/as de la participación social y económica, o incluidas/os en condiciones adversas. Las personas que no se ajustan a los estereotipos de género, las personas que viven con el VIH/sida, las mujeres divorciadas, las madres solteras, trabajadoras/es sexuales, lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero y transexuales (LGBTI) y otros/as, pueden ser víctimas de presión de la familia, acoso escolar, discriminación por parte de los servicios de salud, el rechazo de los empleadores, etc. una serie de efectos adversos que va en desmedro del ejercicio del conjunto de sus derechos.
- El acoso en ámbitos escolares o laborales y la indefensión de las víctimas, al no actuar los mecanismos legales debido a que sus operadores sustentan una cultura de la violación como normal o tienden a culpabilizar a las víctimas, a menudo hacen que no solo exista impunidad, sino que las condiciones de la víctima empeoran al tener que abandonar el empleo o el centro de estudios lo que incidirá de manera decisiva en el desarrollo de distintos ámbitos de su vida. Por ejemplo, una adolescente embarazada o madre que hubiera abandonado el sistema educativo que no logre tener una adecuada calificación laboral, se verá restringida a oficios mal remunerados o a la informalidad, lo que le impedirá ejercer su derecho a un empleo y salario digno.
- La violencia obstétrica como vulneración de los derechos de las mujeres hace que ellas decidan no acudir a centros de salud y no ejercen su derecho de contar con los servicios, y ante la posibilidad de sufrir violencia prefieren dar a luz en condiciones poco favorables en las que arriesgan sus vidas.



- En los centros de trabajo es muy frecuente que las mujeres sean despedidas al momento de casarse o embarazarse para no cumplir con las prestaciones legales que le corresponden, incluso existe exclusión de las mujeres en procesos de selección de personal si esta tiene planes de construir una familia.
- La irresponsabilidad paterna es un rasgo frecuente de nuestra sociedad y su normalización hace que las mujeres tengan dobles jornadas de trabajo y muchas veces opten por el autoempleo y la autoexplotación.

Así pueden encontrarse múltiples ejemplos de cómo el ejercicio de los Derechos Sexuales y de los Derechos Reproductivos repercuten en la vida cotidiana, porque la sexualidad tal como es multidimensional, es inherente a los seres humanos en toda su diversidad.





**Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA**  
**Colacoto, calle 18 No 8022,**  
**Edif. Parque 18 P1 · La Paz - Bolivia**

**Telf: +591 2 212-1693 · 277-0214**  
**Fax: +591 2 277-0738**

**Con el Apoyo de:**

